



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROY N°	1499		
FECHA	15	04	2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001484

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 15 JUL. 2024

Visto, el MEMORANDUM N° 696-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; Resolución Directoral N° 000000264-2024-UGEL-T; y demás documentos adjuntos que constan de tres (03) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece el Artículo 73 de la Ley General de Educación, concordante con el Artículo 141 de su reglamento;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga". Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical; 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado; 3) Regula el derecho de huelga que se ejerza en armonía con el interés social;

Que, el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, establece que se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan Cargos de Confianza o de Dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Que, la Ley N° 31188, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la Ley N° 31188 ha previsto DOS NIVELES DE NEGOCIACION EN EL SECTOR PUBLICO: * A nivel centralizado - En la que negocian las confederaciones sindicales mas representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional (21 representantes) y el Poder Ejecutivo a través de una comisión designada por la Presidencia del Consejo de Ministros (21 representantes); * A nivel descentralizado - En la que negocian las organizaciones sindicales mas representativas en el respectivo ámbito y los representantes designados de las entidades publicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales. En ambos casos el numero de representantes debe ser de no menos 3 ni mas de 14 miembros, debiendo tener ambas representaciones igual número.

En cuanto al procedimiento, la Ley N° 31188 precisa que, tanto para negociación colectiva centralizada como para la descentralizada, el proyecto de convenio colectivo debe ser presentado entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año, ante la Presidencia del Consejo de Ministros o la entidad pública, según corresponda. El trato directo debe iniciarse dentro de los (10) días calendario siguientes a la presentación del proyecto de convenio y puede sr extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001484

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 11 5 JUL. 2024

Para el caso de la negociación colectiva descentralizada, el artículo 13 de la citada ley ha señalado que en caso no se llegara a un acuerdo en el trato directo las partes pueden utilizar el mecanismo de conciliación y de no llegar a acuerdo el mismo, podrán alternativamente requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo o declarar la huelga., asimismo es oportuno indicar que si bien la Ley N° 31188 no ha previsto la emisión de un informe económico financiero. Sin embargo, no debe desconocerse que se encuentran vigentes disposiciones en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico que son de carácter transversal y que garantiza la Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal, en concordancia con lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1436 cuyas materias son de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto que se aprueba los Lineamientos de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, tiene por objeto el respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el convenio 98 y el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, a priori corresponde contextualizar la Negociación Colectiva en el marco del Informe Técnico N° 1108-2021-SERVIR-GPGSC de carácter vinculante aprobado por Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil en la Sesión N° 014-2021, así el Artículo 2° de la Ley N° 31188, ha establecido un marco normativo diferenciado para la negociación colectiva en el sector publico conforme al siguiente detalle: a) Se sujetan al procedimiento de negociación regulado por la Ley N° 31188: Las negociaciones de las entidades publicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las damas entidades y organismos, proyectos y programas del Estado.; b) Se sujetan al procedimiento de negociación regulado por el TUO de la LRCT: Las empresas del Estado.

Que, mediante OFICIO N° 002-2024-SITCASUGELT de fecha 11.01.2024, emitido por el Sindicato CAS de la UGEL Talara, donde comunica al Director de la UGEL Talara: "Presentación del pliego de reclamos del SITCASUGELT que contiene el proyecto de convenio colectivo";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 25-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL de fecha 26.01.2024 emitido por el Asesor Legal donde comunica al Director de la UGEL Talara: "RECONOCER mediante Resolución Directoral los integrantes mesa negociadora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara para la negociación colectiva con el sindicato de trabajadores CAS - SITCASUGELT. La cual debe estar conformada por funcionarios o Directivos designados por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara. Se propone: REPRESENTANTES DE UGEL TALARA: * Director de UGEL Talara, * Jefa de Gestión Pedagógica, * Directora del Sistema Administrativo II - Unidad de Administración, * Directora del Sistema Administrativo II - Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional; (...); Considerar que la norma exige que debe haber el mismo número de representantes del sindicato como representantes de la entidad y en nuestra entidad solo tenemos 04 funcionarios



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001484

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 15 III 2024

conforme a nuestros instrumentos de gestión.; 4.2. INICIAR LA MESA DE TRABAJO NEGOCIADORA Y FORMALIZAR LOS ACUERDOS con la suscripción de Negociación Colectiva antes del 30 de enero del 2024 para su respectivo registro en los aplicativos de SERVIR a fin de garantizar la viabilidad de los beneficios."

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000264-2024-UGEL-T de fecha 02.02.2024, se resuelve en su Artículo Primero: CONFORMAR, EL COMITÉ DE INTEGRANTES DE LA MESA NEGOCIADORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, para la negociación colectiva frente al sindicato de trabajadores SITCASUGELT, el cual estará integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA UGEL TALARA	
Director de la UGEL Talara	Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez
Jefa de Gestión Pedagógica	Prof. Carmen Leonor García Bustamante
Director del Sistema Administrativo II - U.A.	Lic. Rosa Amelia Machuca Neyra de Gonzales
Director del Sistema Administrativo II - U.P.D.I.	Lic. Vilma Renee Silva Castillo
REPRESENTANTES DEL SITCAS - UGEL TALARA	
Secretario General	Ing. Henry Willian Villegas Santos
Sub Secretario General	Ing. Ricardo Edgar Bancayán Eche
Secretario Economía General	Lic. Guido Brando Avila Vilchez
Secretaria de Organización	Silvia Janet Villanueva Colmenares

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05.03.2024. emitida por el Gobierno Regional de Piura, donde se resuelve en su Artículo Primero: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación de la Lic. ROSA AMELIA MACHUCA NEYRA DE GONZALEZ, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II, Jefa de la Unidad de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Talara de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05.03.2024. emitida por el Gobierno Regional de Piura, donde se resuelve en su Artículo Primero: DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Lic. TOMAS JAVIER ECCA LOPEZ, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Talara de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 20.05.2024, emitida por el Gobierno Regional de Piura, donde se resuelve en su Artículo Primero: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación de la Lic. VILMA RENEE SILVA CASTILLO, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II, Jefa de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Talara de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Piura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001484

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 15 JUL. 2024

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 20.05.2024. emitida por el Gobierno Regional de Piura, donde se resuelve en su Artículo Primero: DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, a la Lic. En Educación SILVIA JANET VILLANUEVA COLMENARES, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Jefa de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Talara de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante MEMORANDUM N° 696-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D de fecha 15.07.2024, emitido por el Director de la UGEL Talara donde comunica a la Directora del Sistema Administrativo II - Unidad de Administración: "(...); autorizar la emisión del acto resolutivo para proceder a RECTIFICAR EN PARTE LA RD 0000264-2024-UGEL-T sobre la modificación de los integrantes de la mesa negociadora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara para la negociación colectiva frente al sindicato de trabajadores SITCASUGELT; (...)"

Y de conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; Decreto que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Convenio N° 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo; y según Resolución Directoral Regional N° 00011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR EN PARTE, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN CON RESPECTO A LA CONFORMACION, DEL COMITÉ DE INTEGRANTES DE LA MESA NEGOCIADORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, para la negociación colectiva frente al sindicato de trabajadores SITCASUGELT, aprobado mediante R.D. N° 0000264-2024-UGEL-T de fecha 02.02.2024, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Table with 2 columns: Position and Name. Title: REPRESENTANTES DE LA UGEL TALARA. Rows include Director de la UGEL Talara, Jefa de Gestión Pedagógica, Director del Sistema Administrativo II - U.A., Director del Sistema Administrativo II - U.P.D.I., and Asesor Legal (e).





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001484

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 19 JUL 2024

REPRESENTANTES DEL SITCAS - UGEL TALARA

Secretario General	Ing. Henry Willian Villegas Santos
Sub Secretario General	Ing. Ricardo Edgar Bancayán Eche
Secretario Economía General	Lic. Guido Brando Avila Vilchez
Secretario de Comunicación	Ing. David Alejandro Terrones Calle
Secretario de Archivo y Actas	Lic. Chris Lenin Mogollón Cruz

- **ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

